



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



RESOLUCION DE ALCALDIA N°131-2024-MDC.A

Cayalti, 18 de abril de 2024

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

VISTOS:

El expediente Administrativo N°1046, de fecha 12 de abril del 2023, presentado por doña ELIZABETH VALDIVIEZO RAMOS, identificada con DNI N°25643604, solicitando reconocimiento como Comité Vecinal del Barrio Santa María II del Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, La Carta N° 90-2024-MDC/AL/LARO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la participación vecinal. Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Además, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo General que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos Jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N°004-2018-MDC/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cayalti, regula en su Ítem 9 de Anexo I el Procedimiento Administrativo sobre Reconocimiento y Registro de organizaciones Sociales; por el cual se establece los requisitos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



Que, mediante la Carta N°90-2024-MDC/AL/LARO, de fecha 18 de abril 2024, emitida por el Asesor Legal Abg. Luis Alfonso Rodríguez Obando, en la que refiere en su asunto: EMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ VECINAL, recomendando emitir el acto resolutivo aprobando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vecinal del Sector Santa María II de la Jurisdicción del Distrito de Cayalti, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, reconocimiento que deberá efectuarse de forma anticipada a partir del 19 de marzo de 2024 (fecha en que fueron elegidos según acta de elección de la junta directiva del Comité Vecinal) y por el plazo de dos (02) según el Art. 8 de sus estatutos); asimismo, se deberán indicar a su miembros conformantes y se disponga su registro en el Libro de Organizaciones Sociales

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son atribuciones del Alcalde; numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía. - Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo debe declararse procedente dicho pedido sobre reconocimientos de Junta Vecinales;

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales y conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2024, a los miembros del Comité Vecinal del SECTOR SANTA MARÍA II del Distrito de Cayalti, por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 19 de marzo del 2024 hasta el 19 de marzo del 2026, mismo que está conformado por los siguientes directivos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ELIZABETH VALDIVIEZO RAMOS	25643604
2	VICEPRESIDENTE	WALTER OSWALDO GONZALES CARHUAJULCA	41322593
3	SECRETARIO (A)	MARÍA HERMENIA MARÍN ORTÍZ	46811313
4	TESORERA	ORLANDO RAMIREZ ALBAÑIL	16606709
5	VOCALES	JOSÉ DARWIN CADENAS DÍAZ	44854985
		ROBERTO CARLOS PIÑA TORRES	16757195
		OSCAR VASQUEZ SILVA	40413278

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Infraestructura y Ordenamiento Territorial (DIOT), y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificar a la parte interesada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su registro en el libro de Organizaciones Sociales al Comité Vecinal Sector Santa María II del Distrito de Cayalti.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Dirección de procesos Informáticos su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cayalti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI